



VIERNES 22 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 148
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 136 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0639-086740/2022, en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento los Convenios de Adhesión suscriptos entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Córdoba, para la ejecución de distintos proyectos de obra - Centros de Desarrollo Infantil -, siempre en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" de la citada Cartera de Estado Nacional, y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 682 "Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales," modificar el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también el Plan de Obras Públicas y rectificar el cálculo de ingresos y erogaciones, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender el gasto que demanda la ejecución de aquellas obras comprometidas mediante los aludidos Convenios de Adhesión.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000096, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 136 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 138 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 40 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 41 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 192..... Pag. 3
Resolución N° 206..... Pag. 4
Resolución N° 243..... Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 246..... Pag. 6
Resolución N° 265..... Pag. 7

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 42 - Letra:F..... Pag. 8

conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 30 (Compensación Interinstitucional) y N° 37 (Rectificación), ambos del Ministerio de Desarrollo Social y que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

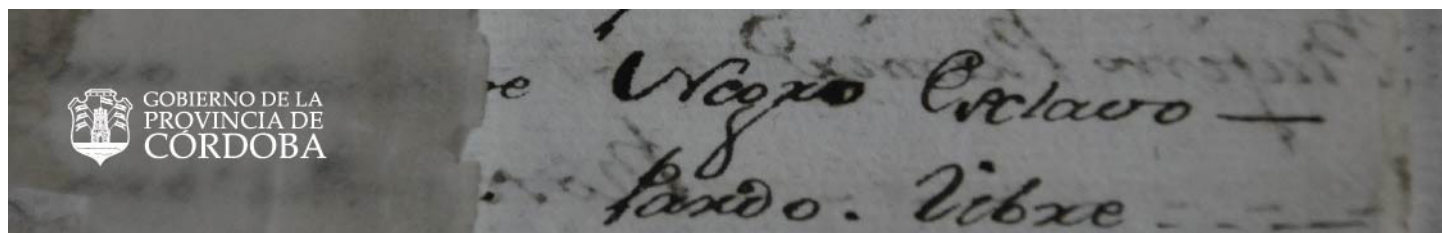
Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000136

FDO.: CRA. MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



Resolución N° 138 - Letra:D

Córdoba, 28 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0405-009873/2022 en el que la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y el Ministerio de Desarrollo Social, propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene conveniente y necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CORDOBA DEPORTES - S.E.M." en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe total de pesos ciento tres millones quinientos mil (\$ 103.500.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos de funcionamiento de la aludida Agencia.

Que la modificación proyectada encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000116, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 34 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000138

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 40 - Letra:D**

Córdoba, 21 de julio de 2022

Expediente Electrónico N° 0644-000640/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de la obra: "EJECUCIÓN DE PASARELA TÉCNICA EN CIELORRASO DE LA TOCSE – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individualizada, en razón de haber surgido su necesidad con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversiones de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, atento el "...plazo de ejecución con que cuenta la misma...".

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 506-011", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una

obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000062 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000062 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 506-011" de la obra: "EJECUCIÓN DE PASARELA TÉCNICA EN CIELORRASO DE LA TOCSE – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme planilla que como Anexo 1 compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 41 - Letra:D

Córdoba, 21 de julio de 2022

Expediente Electrónico N° 0644-000641/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL DESTACAMENTO POLICIAL N° 34 – LOCALIDAD VILLA ALLENDE – DEPARTAMENTO COLÓN"; en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individualizada, en razón de haber surgido su necesidad con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversiones de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, atento el "...plazo de ejecución con que cuenta la misma...".

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 506-02", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000061 de la Dirección General

de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000061 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 506-02" de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL DESTACAMENTO POLICIAL N° 34 – LOCALIDAD VILLA ALLENDE – DEPARTAMENTO COLÓN"; conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 192

Córdoba, 06 de junio de 2022

Expediente N° 0045-023774/2022.-

VISTO: este Expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00571/2022 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° S-307 – TRAMO: PROGRESIVA 0,000 – 0,800" con la Comunidad Regional San Alberto, por la suma de \$ 40.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 3 de marzo de 2022, entre el Director de la Dirección de Vialidad y el Presidente la Comunidad Regional San Alberto, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto y demás documentación para la concreción de los trabajos de que se trata (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad Regional de \$ 40.000.000,00, según la siguiente modalidad: Anticipo Financiero del 20% al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance

de obra hasta completar el monto total del convenio (Cláusula Quinta), y que el plazo de ejecución de la misma se prevé en ciento veinte (120) días computados a partir del replanteo de la obra (Cláusula Sexta), constando que el Régimen de Redeterminación de Precios establecido es el previsto en el Decreto N° 800/2016.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la citada Dirección ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Participación de Factores de Costos por Obra y por Ítem, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial por la suma de \$ 40.000.000,00 a valores del mes de noviembre del 2021, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, todo lo cual cuenta con el visto bueno de la mencionada área, expidiéndose también en relación a la conveniencia de adjudicar los trabajos a la Comunidad Regional de San Alberto.

Que consta en autos Acta N° 08/2021 que da cuenta de la designación de las autoridades de la referida Comunidad Regional, copia del D.N.I. del señor Mauro Eduardo Oviedo -Presidente de la misma- y Acta de fecha 4 de enero de 2022 de aprobación del Convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman dicha Comunidad. Asimismo, se ha incorporado nota del señor Intendente de la Municipalidad de Villa Sarmiento, prestando conformidad a la ejecución de la obra de que se trata.

Que se ha agregado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000175, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 208/2022 de la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y atento a que será financiada por recursos afectados conforme lo establecido por Ley N° 10220, considera que puede adjudicarse la contratación de que se trata a la Comunidad Regional San Alberto, por la suma total de \$ 40.000.000,00.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 208/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional San Alberto, la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° S-307 – TRAMO: PROGRESIVA 0,000 – 0,800" por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), conforme lo establecido en el convenio celebrado con fecha 3 de marzo de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director, Ingeniero Martín

GUTIERREZ, por una parte, y la Comunidad Regional San Alberto, representada por su Presidente, señor Mauro Eduardo OVIEDO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000175, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia del veinte por ciento (20%) al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra hasta completar el monto total del convenio referido en el artículo primero, conforme lo establecido en su Cláusula Quinta.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 206

Córdoba, 22 de junio de 2022

Expediente N° 0045-023006/2021/A15.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Tercera Adecuación Provisoria de Precio, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA NACIONAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 239/2021 de fecha 13 de julio

del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 13 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada con fecha 6 de septiembre del 2021. Asimismo, por Resoluciones Ministeriales N° 412/2021 y N° 135/2021 se aprobaron la Primera y Segunda Adecuaciones Provisorias de Precios correspondientes a los periodos Septiembre/2021 y Febrero/2022 respectivamente, mientras que por sus similares N° 105/2022 y N° 184/2022 se autorizaron Ampliaciones de Plazo, fijando como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 28 de junio de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 6 de abril del 2022.

Que el Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Abril/2022," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico de avance de obra era del 55,53% (conforme Resumen Medición Mensual N° 007-0 Correspondiente al Periodo Mar-2022) y que la variación al mes de abril/2022 alcanzó un 12,32% lo que representa económicamente un incremento de \$ 15.343.568,68 (Ajuste por redondeo POP \$ 0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 286.309.147,51.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 12 de mayo de 2022, por la que acepta la Tercera

Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000241 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 223/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 223/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de abril del 2022, de

los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA NACIONAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 15.343.568,68), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 12 de mayo del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$15.343.568,68), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000241, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 243

Córdoba, 20 de julio de 2022

Expediente N° 0425-448203/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EX HOSPITAL EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA - HOSPITAL PROVINCIAL RÍO TERCERO (VIEJO) - UBICACIÓN: RÍO TERCERO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Sub Directora de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto y Estructura de Costos (Dto. N° 800/16) suscriptos por la Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del citado Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 83.873.144,05 calculado al mes de abril/2022 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores en abril/2022, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 265/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando ex-

presamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017. Asimismo, se advierte que se deberá confeccionar el correspondiente Pliego Particular de Condiciones y que no obra en autos la "Curva de Avance y Plan de Inversión", debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 265/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra:

"REFUNCIONALIZACIÓN EX HOSPITAL EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA - HOSPITAL PROVINCIAL RÍO TERCERO (VIEJO) - UBICACIÓN: RÍO TERCERO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Planos, Cómputo Métrico y Estructura de Costos (Dto. N° 800/16), suscriptos por la Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de Salud, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Cinco Centavos (\$ 83.873.144,05).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 246

Córdoba, 08 de Junio de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000120/2021 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que obra actuaciones vinculadas al pedido de Adecuación Provisoria de Precios articulado en el mes de ENERO de 2022 por la Empresa V&A S.A.S., contratista de la obra: "Ejecución y Adecuación de Ingreso al CENTRO SANITARIO TURISTICO PUNILLA, ubicada en Avda. Deán Funes S/N° - B° Villa Caeiro – Localidad Santa María – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", en los términos del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra Nota de la Contratista de fecha ENERO de 2022, mediante la cual solicita la Adecuación Provisoria de Precios, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 800/16.

Que a fs. 05/15 se incorporan los antecedentes de la contratación de la obra aludida, de los que se desprende que el Art. 37° del Pliego Particular de Condiciones (fs. 6) prevé la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios instaurado por Decreto N° 800/16 modificado por Decreto N° 252/21. En esos mismos antecedentes se advierte la incorporación de Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión (fs. 07/09), Resolución de Adjudicación N° 467/21 (fs. 10/11) de esta Secretaría de Arquitectura, Contrato de Obra Pública (fs. 12) suscripto con la empresa V&A S.A.S. en fecha 06.01.2022 y Acta de Replanteo (fs. 14) de fecha 19.01.2022.

Que a fs. 16 División Certificaciones, manifiesta que si se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 35% conforme art. 35° del Pliego Particular de Condiciones y que a esa fecha (14.02.2022), no se ha emitido Certificado alguno. A fs. 21, corre agregada copia del Certificado de Anticipo Financiero emitido.

Que consta a fs. 22/23 y fs. 25 la participación de su competencia del área de Costos de esta Secretaría, de cuyo informe surge se procedió a confeccionar los cálculos solicitados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, informando que a la fecha de solicitud de la adecuación provisoria de precios

(ENERO/2022) se verificó una variación positiva en los costos del 13,99%.

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria de Precios N° 1 de la obra principal, que asciende a la suma de \$ 1.302.678,95, ascendiendo en consecuencia el Nuevo Presupuesto Total de la Obra a la suma de \$ 11.099.980,14.

Que a fs. 24 obra el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta digitalmente por el representante legal de la Empresa V&A S.A.S., quién renuncia a través del mismo a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza conforme lo estipulado por el Art. 14 del Decreto 800/2016.

Que fs. 26 corre agregado documento contable elaborado a nivel de afectación preventiva para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente Adecuación Provisoria de Precios N° 1 de la obra principal identificado como Nota de Pedido N° 2022/000228 por la suma de \$ 1.302.678,95.

Que se expide a fs. 27/28 mediante Dictamen N° 242/22 el Área Legales de esta Secretaría, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de elaborado por el área de Costos a fs. 22/23 y fs.25, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a las Adecuaciones de precios solicitada.

Que concluye por lo expuesto, las disposiciones del Decreto Provincial N° 800/16, las facultades conferidas por el Decreto N° 399/20, puede esta Secretaría aprobar lo actuado emitiendo el Acto Administrativo haciendo lugar a la 1°solicitud de Adecuación Provisoria de Precios de la obra principal correspondiente a ENERO/2022, por las razones expuestas, debiendo con posterioridad solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar la enmienda del mismo, habida cuenta de que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del Contrato de Obra Pública.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las Variaciones de Costos verificadas al mes de ENERO/2022 en la obra: "Ejecución y Adecuación de Ingreso al CENTRO

SANITARIO TURISTICO PUNILLA, ubicada en Avda. Deán Funes S/N° - B° Villa Caeiro – Localidad Santa María – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo N° 1 compuesto de UNA (1) foja útil, y consecuentemente, AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Noventa y Cinco Centavos (\$1.302.678,95) , para atender la diferencia a abonar a la Empresa V&A S.A.S., por el concepto referido.

ARTICULO 2°: IMPUTAR EL EGRESO de \$ 1.302.678,95 conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas en Documento de Contabilidad – Afectación Preventiva N° 2022/000228

– con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente Año 2022.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE al área Inspecciones y Certificaciones, a su conocimiento y efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

ANEXO

Resolución N° 265

Córdoba, 13 de junio de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000230/2021/R1

VISTO este Referente en el que obra actuaciones vinculadas al pedido de Adecuación Provisoria de Precios articulado en el mes de ABRIL/2022 por la Empresa CONSUR S.R.L., contratista de la obra: "Recuperación y puesta en valor del Balneario de Río Tercero – 1° Etapa, ubicado en Av. Del Mirador S/N – Barrio Centro – Localidad Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", en los términos del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del sistema informático Portal de Obras Públicas (P.O.P.), la contratista de la obra descrita, presenta su solicitud de Adecuación Provisoria de Precios, correspondientes al mes Abril/2022, según se desprende de la constancia incorporada a fs. 03.

Que se incorporan en autos a fs. 04/22 y fs. 33/34 los antecedentes de la contratación de la obra aludida, de los que se desprende que del Art. 37° del Pliego Particular de Condiciones, surge la aplicación a la presente obra del sistema de Redeterminación de Precios establecido por Decreto N° 800/16, Presupuesto (fs. 04), Plan de Avance y Curva de Inversión (fs. 05/06), Acta de Apertura de Ofertas (fs. 07/11) de fecha 09/12/2021, Resolución N° 078/2022 (fs. 12/16) de esta Secretaría de Arquitectura de adjudicación, Contrato de Obra (fs. 17/18) de fecha 25/03/2022 y Acta de Replanteo (fs. 20/22) de fecha 18/04/2022.

Que a fs. 23 la Inspección actuante realiza Informe de Plazos del cual surge que la misma cuenta con Acta de Replanteo de fecha 18/04/2022 y cuyo plazo de obra es de 120 días con vencimiento el 16/08/2022.

Que a fs. 19 se incorpora Certificado Extraordinario de Pago a cuenta del 25% conforme Pliego Particular de Condiciones y de las constancias obrantes en P.O.P. surge que se han emitido dos certificado correspondiente al mes de Abril/2022 y Mayo/2022.

Que consta a fs. 24/27 y fs. 29 la participación de su competencia del Área Costos de esta Secretaría, de cuyo informe surge se procedió a confeccionar los cálculos solicitados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/16, informando que a la fecha del pedido de Adecuación Provisoria de Precios (Abril/2022) se verifica una variación positiva en los costos del 16,65%.

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente Adecuación Provisoria de Precios N° 1, que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Uno con 82/100 (\$ 10.023.331,82).

Que, en consecuencia, el Nuevo Presupuesto Total de la Obra al mes de Abril/2022 asciende a la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 36/100 (\$72.202.374,36).

Que obra incorporada a fs. 28 el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 suscripta por la Empresa CONSUR S.R.L., suscripto por el Representante Legal de la contratista, siendo firmado digitalmente, de acuerdo a lo informado por el Área Gestión Administrativa, y, quién renuncia a través del mismo a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza conforme lo estipulado por el Art. 14 del Decreto N° 800/16.

Que fs. 30 corre agregado documento contable elaborado a nivel de afectación preventiva para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente Adecuación Provisoria de Precios N° 1 de la obra principal identificado como Nota de Pedido N° 2022/000229 por la suma de Pesos Diez Millones Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Uno con 82/100 (\$10.023.331,82).

Que se expide a fs. 31/32 mediante Dictamen N° 255/2022 el Área Legales de esta Secretaría, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de elaborado por el Área Costos, no existe objeción de orden jurídico formal dictar acto administrativo haciendo lugar a la Adecuación de precios solicitada, atento que la fecha de variación sucede con anterioridad al replanteo de la obra verificado por los Artículos 7 del Anexo I del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios.

Que concluye por lo expuesto, las disposiciones del Decreto Provincial N° 800/16, las facultades conferidas por el Decreto N° 399/20, puede esta Secretaría aprobar lo actuado emitiendo el Acto Administrativo haciendo lugar a la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios de la obra principal correspondiente a Abril/2022, por las razones expuestas, debiendo con posterioridad solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar la enmienda del mismo, habida cuenta de que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del Contrato de Obra Pública.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las Variaciones de Costos verificadas al mes de ABRIL/2022 en la obra: "Recuperación y puesta en valor del Balneario de Río Tercero – 1° Etapa, ubicado en Av. Del Mirador S/N – Barrio Centro – Localidad Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba"

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS DIEZ MILLONES VEINTRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 82/100 (\$10.023.331,82), para atender la diferencia a abonar a la Empresa CON-SUR S.R.L., por el concepto referido en el artículo primero.

ARTICULO 3°: IMPUTESE EL EGRESO que asciende a la suma de Diez Millones Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Uno con 82/100 (\$10.023.331,82), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad identificado como Nota de Pedido N° 2022/000229 (fs. 30), con cargo a la

Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-008, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE al área Inspecciones y Certificaciones, a su conocimiento y efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

ANEXO

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 42 - Letra:F

EXPTE N° 0124-221719/2022

VISTO: La aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ..."

Que en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N°1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes del mes de Junio del año 2022, la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MENDEZ MARIANO MARTIN, PRESIDENTE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO